1.140.14.20.01 -0265-2026003169

Santiago de Cali, 29 de enero de 2026

Doctora:
MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora.
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
Ciudad.

Asunto: Oficio con radicado No. 1.120.20.25-2026003169 de fecha 22 de enero de 2026.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratación directa a suscribirse entre el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y VELEZ ASESOG SAS; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2013 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	80101706
1.2. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Objeto	"Contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de

	formatos para labor operativa, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información, como insumos para apoyar y fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, la labor de control, verificación y fiscalización del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002."
3. Valor estimado	Para todos los efectos fiscales y legales el valor total de la presente contratación es la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
4. Disponibilidad presupuestal	La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal. No. de CDP: 3700003371 Fecha de Contabilización: 20.01.2026 Item: 1 Valor: 1.200.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Servicios prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO Proyecto: Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5111790003 Importe Total: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)
5. Forma de pago	El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas pagará al CONTRATISTA, previa entrega e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la siguiente manera: El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - pagará al

	contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período e informe de supervisión debidamente firmado, y verificación de pago de seguridad social integral. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el informe de supervisión, conforme al informe de gestión del contratista, como constancia de recibo a satisfacción. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Todo pago que se obliga al Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa anual mensualizados de caja-PAC.
6. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2026, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Supervisión	(...) La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará a cargo de la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, hoy en cabeza de la doctora Martha Isabel Ramírez Salamanca, quien será designado a través de la plataforma del Secop II por la ordenadora del gasto, por parte del Departamento. (...)
8. Garantías	Acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, en lo que atañe a la contratación de Contratación Directa con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca– Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra

expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo propio y a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal en o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante de la siguiente manera: la garantía única de cumplimiento dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 **que ampare los siguientes riesgos:**		
4.1.1. CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.	10 %	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

		Su valor será igual al DIEZ POR CIENTO 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.		
	4.1.2. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes y/o servicios a contratar, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación y contados a partir de la expedición de la garantía	10 %	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
	4.1.3. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	10 %	La vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
	4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto		Su vigencia será la del contrato.

		1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato. (numeral 2 articulo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*		
9. Complemento del contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.			
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2. -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.9 -Ley 1150 del 2007 art 2 numeral 4 literal H			

	- Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
11.	DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA
11.1. Razón social	VELEZ ASESOG SAS.
11.2. Nit	900027692-9
11.3. Representante Legal	HERNADO JAVIER VELEZ BARCENAS
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C 9101076
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 16 de enero del 2026, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 16 de enero del 2026. No se encuentra reportado como responsable fiscale. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 16 de enero del 2026. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
14. Certificación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión

de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	del 16 de enero del 2026, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 16 de enero del 2026, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 16 de enero del 2026, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
16. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado con fecha 29 de enero del 2026. donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
17. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 16 de enero del 2026, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y que cuentan con los soportes de índole técnicos y jurídicos requeridos y verificar la idoneidad certificada del contrato, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector está en cabeza del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto, por tanto se

deja constancia que la Departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación de las cifras y soportes del presupuesto, así como la verificación en la racionalidad de las cifras presentadas.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la Departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, teniendo en cuenta la justificación de los soportes y la racionalidad de las cifras presentadas; sobre los cuales efectuaron el análisis respecto de la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas.

Igualmente advertimos que todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad y que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

La presente revisión del expediente contractual se ha efectuado en cuanto al aspecto estrictamente jurídico y financiero, por tanto, es responsabilidad del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, verificar si el proceso de contratación directa, cumple con lo exigido en los preceptos normativos en lo que se refiere a aspectos técnicos y presupuestales.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Gabriel Gomez Garcia. - Abogada Contratista
Julian Abadía Bastidas. – Analista del Sector
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa